AVISO LIMITACION MIPYMES

LIMITACIÓN A MIPYME DENTRO DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 324-GINREDCE-2025

La Dirección General Marítima informa a las personas interesadas en participar en el proceso de Selección en la modalidad de Menor Cuantía No.**324-GINREDCE-2025**, que tiene por objeto: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO, INCLUYENDO SERVIDOR ORACLE, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, PARA SOPORTAR LAS BASES DE DATOS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS DEL ANEXO TÉCNICO**".

1. Que la entidad en cumplimiento a los dispuesto en el decreto 1860 del 2021 *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
   1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
   2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
   (…)

2. Que transcurrido dicho termino y conforme a lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se presentaron cuatro manifestaciones de interesa para limitar el proceso a MiPymes:

   1. XRM SERVICES SAS – Maria Paulina Valencia Henao – NIT 900.578.923-9
   2. INTELECTO – Diego Fernando Valencia Ulloa. – NIT 805.022.904
   3. IT CROWD WD – Diana Carolina Jiménez – NIT 900.488.516-8
   4. GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. – Marco Antonio Barón – NIT 930.060.020-5

3. Que conforme a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Dirección General Marítima informa que el proceso de Selección en la modalidad de MENOR CUANTÍA No. **324-GINREDCE - 2025**, SERA limitado a MiPymes.

Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Central
Delegataria del Gasto

Vo. Bo: TF Espinel Flórez Yeferson Lino - jefe de Contratos- GINREDCE (E)

Revisó: CPS Cruz de Lina Daza Fonseca - Abogada de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS Jorge Luis Amaranto Salazar - Ejecutivo de Contratos GINREDCE